

cias deben notificarlos por escrito al municipio para su registro y el síndico municipal le expedirá un certificado.

Párrafo II.— Derogar los párrafos sexto, séptimo y octavo de la tarifa de carnicería de la ordenanza del 16 de octubre de 1934, que establece el cobro de dos pesos por cada res para el consumo de buques o fuera de la población, un peso por cada cerdo y cincuenta centavos por cada chivo. La derogación de los párrafos contenidos en este párrafo segundo es para surtir efectos desde el 1º de enero de 1938 en lo adelante.

Dada en la Sala Capitular de Puerto Plata, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete. (Fdos.): Jaime T. Batlle, Presidente.— L. Fondeur, Secretario”.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos de correos conmemorativa del centenario del natalicio del Presbítero Canónigo Francisco X. Billini.—

G. O. No. 5100, del 4 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2057.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una impresión de quinientos mil (500.000) sellos de correos conmemorativa del centenario del natalicio del Presbítero Canónigo Francisco Xavier Billini, en los siguientes tipos y cantidades:

300.000 sellos de correos del tipo de medio centavo, en color amarillo mamey; y

200.000 sellos de correos del tipo de cinco centavos, en color morado.

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 27mm. por 39 mm. y tendrán el siguiente diseño: en el centro, la estatua del Presbítero Canónigo Francisco Xavier Billini; en el ángulo superior de la derecha, la inscripción: “Correos”; en el ángulo superior de la izquierda, la inscripción: “Centenario Padre Billini; junto al pedestal de la estatua hacia el lado izquierdo se indicará el valor del sello con el número y signo de centavos correspondientes; y en la línea inferior llevarán esta leyenda: “República Dominicana”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación del artículo segundo del decreto No. 2032, que designa al Sr. Lic. Julio Ortega Frier, encargado interinamente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.— G. O. No. 5104, del 15 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2057 bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Artículo 1º— Queda modificado el Artículo 2º del Decreto número dos mil treinta y dos de fecha 4 de noviembre de 1937.

Artículo 2º— El señor Licenciado Julio Ortega Frier, Secretario de Estado de Justicia, queda encargado interinamente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.